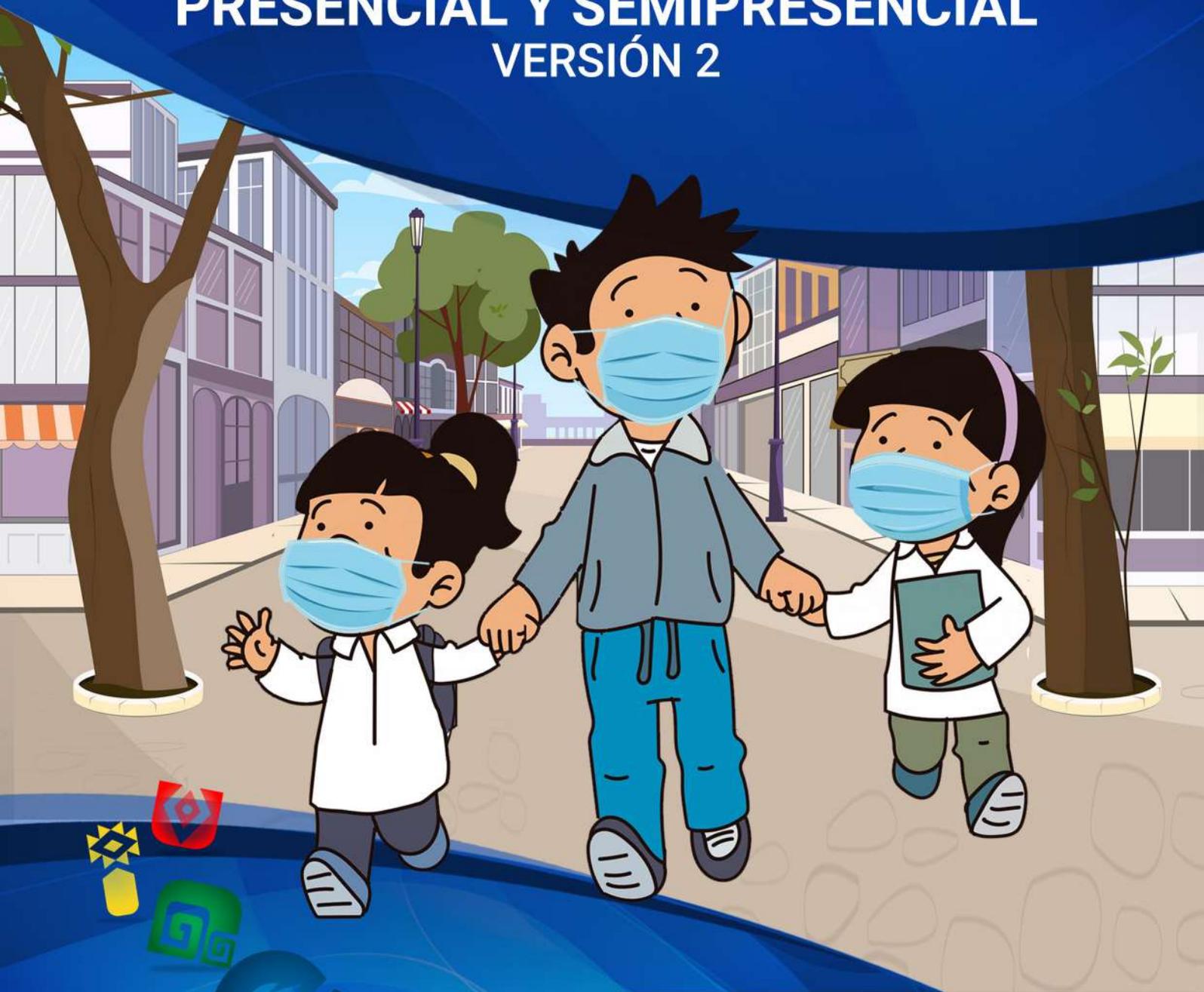


PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL RETORNO SEGURO A CLASES

DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR, EN LAS
MODALIDADES DE ATENCIÓN EDUCATIVA:
PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL
VERSIÓN 2



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES

**PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL
RETORNO SEGURO A CLASES DEL SUBSISTEMA
DE EDUCACIÓN REGULAR, EN LAS MODALIDADES
DE ATENCIÓN EDUCATIVA: PRESENCIAL Y
SEMIPRESENCIAL – VERSIÓN 2**

“POR UN RETORNO SEGURO A CLASES”

Edgar Pary Chambi
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Jeyson Marcos Auza Pinto
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Bartolomé Puma Velázquez
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR

Elizabeth Dominga Anagua Garcia
EDUCACIÓN REGULAR

Edgar Ance Cruz
PLANIFICACIÓN

Miguel Nelson Cuellar Tangara
JEFE DE LA UPIIP

Ghilma Jahel Villca Ignacio
GESTIÓN DEL RIESGO

Rolando Soto Mamani
ALIMENTACIÓN

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Evelin Fortún Fernández
INLASA

Shirley Aramayo Wayar
INLASA

Con la participación de la:
**JUNTA NACIONAL DE MADRES Y PADRES DE FAMILIA DEL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**





RESOLUCIÓN BI - MINISTERIAL N° 0001/2022

La Paz, 04 de marzo de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 5 del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado, establece que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, entre otros garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Que el Parágrafo I del Artículo 35 del Texto Constitucional, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que el Artículo 37 de la norma Constitucional, señala que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, dispone que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Que el Parágrafo II del Artículo 299 del Texto Constitucional, establece entre otras, que la competencia de Gestión del sistema de salud y educación, se ejercerá de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que el Parágrafo V del Artículo 306 de la Ley Fundamental, señala que el Estado tiene como máximo valor al ser humano y asegurará el desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación, cultura, y en la reinversión en desarrollo económico productivo.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", determina que el Sistema Educativo Plurinacional está compuesto por el Subsistema de Educación Regular, Subsistema de Educación Alternativa y Especial y Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 1359, de 17 de febrero de 2021, señala que la finalidad de la Ley es establecer medidas para proteger la vida, la salud, la integridad y el bienestar de la población, ante una emergencia de tipo sanitario en parte o todo el territorio nacional.

Que el inciso a) del Artículo 4 de la Ley precedentemente señalada, establece que las autoridades sanitarias competentes podrán adoptar medidas de tratamiento, hospitalización o control cuando se aprecien indicios racionales que permitan suponer la existencia de peligro para la salud de la población debido a la situación sanitaria concreta de una persona o grupo de personas o por las condiciones sanitarias en que se desarrolle una actividad, entre otras, la finalidad de controlar las enfermedades transmisibles, además de realizar las acciones preventivas, pudiendo adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible.

Que el numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, señala las atribuciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, entre ellas, emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 104 del mencionado Decreto Supremo, establece las atribuciones de la Ministra (o) de Educación, entre ellas: gestionar y garantizar el funcionamiento del sistema educativo

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"





plurinacional; ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación y ejercer tuición plena en todo el sistema educativo plurinacional.

Que el Decreto Supremo N° 4640, de 22 de diciembre de 2021, señala que a fin de precautelar la salud y la vida de la población, fortaleciendo la cobertura de vacunación con esquema completo contra la COVID-19, es necesario modificar el Decreto Supremo N° 4451 de 13 de enero de 2021, modificado por los Decretos Supremos N° 4466 de 24 de febrero de 2021, N° 4480 de 31 de marzo de 2021, N° 4497 de 28 de abril de 2021, N° 4527 de 23 de junio de 2021 y N° 4577 de 25 de agosto de 2021, ampliando la vigencia de las medidas de bioseguridad hasta el 30 de junio de 2022.

Que la Resolución N° 002, de 29 de diciembre de 2021, emitida por el Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, dispone solicitar al Ministerio de Salud y Deportes la Declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la COVID-19; debiendo establecer la articulación y coordinación interinstitucional para las medidas extraordinarias durante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional.

Que la Resolución Ministerial N° 0550, de fecha 29 de diciembre de 2021, emitida por el Ministerio de Salud y Deportes, resuelve declarar "Emergencia Sanitaria Nacional" en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia contra la COVID-19, a solicitud del Consejo Nacional Estratégico para Emergencia Sanitaria, realizada mediante la Resolución N° 002, de 29 de diciembre de 2021.

Que la Resolución Ministerial N° 001/2022, de 03 de enero de 2022, emitida por el Ministerio de Educación, resuelve aprobar entre otras, las Normas Generales para la Gestión Educativa y Escolar 2022, del Subsistema de Educación Regular.

Que el Informe Técnico IN/DGP/UPIIP N° 0043/2022 de 03 de marzo de 2022, emitido por la Profesional V, Profesional en Educación para la Gestión del Riesgo y el Profesional en Alimentación, Nutrición Escolar y Prevención de Violencia Escolar, Trata y Tráfico de personas y Prevención de embarazos en adolescentes, Director General de Planificación y el Jefe I de la Unidad de Políticas de Intraculturalidad, Interculturalidad y Plurilingüismo por parte del Ministerio de Educación; la Profesional Técnica de INLASA y la Directora General Ejecutiva de INLASA por parte del Ministerio de Salud y Deportes, señalan que la "Comisión de actualización del protocolo" del Ministerio de Educación, encargado de la elaboración del protocolo de bioseguridad, aprobado por Resolución Bi-Ministerial 0004/2021, conformado por un técnico del Viceministerio de Educación Regular, dos técnicos del Equipo de Educación en Armonía con la Madre Tierra y Salud Comunitaria de la Unidad de Políticas de Intraculturalidad, Interculturalidad y Plurilingüismo; asimismo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos por parte del Ministerio de Educación y por dos representantes del Ministerio de Salud y Deportes: Instituto de Nacional de Laboratorios de Salud INLASA y Viceministerio de Promoción, Vigilancia Epidemiológica y Medicina Tradicional, sostuvieron reuniones virtuales en las que revisaron y ajustaron el protocolo de bioseguridad de acuerdo a las sugerencias de todos los participantes; por lo que concluyen recomendando la aprobación del Protocolo de referencia.

Que el Informe Legal DGAJ/UJAJ N° 0677/2022 de 04 de marzo de 2022, emitido por el Profesional V en Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, señala que En consideración a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado; Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez"; Ley N° 1359, de 17 de febrero de 2021; Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional; Decreto Supremo N° 4640, de 22 de diciembre de 2021; Resolución N° 002, de 29 de diciembre de 2021, emitida por el Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias; Resolución Ministerial N° 0550, de fecha 29 de diciembre de 2021, emitida por el Ministerio de Salud y Deportes; Resolución Ministerial N° 0001/2022 de 03 de enero de 2022, emitida por el Ministerio de Educación, se concluye recomendando la emisión de la disposición normativa que apruebe el "Protocolo de Bioseguridad para el retorno seguro a clases del Subsistema de Educación Regular, en las Modalidades de Atención Educativa: Presencial y Semipresencial – Versión 2", por no contravenir normativa legal alguna.

Que el Informe Legal MSyD/DGAJ/UJAJ/IL/228/2022 de 04 de marzo de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes, concluye que no existe

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"





óbito para la aprobación del Protocolo de Bioseguridad para el Retorno Seguro a Clases del Subsistema de Educación Regular, en las Modalidades de Atención Educativa: Presencial Y Semipresencial - Versión 2.

POR TANTO:

Los señores Ministros de Educación, y de Salud y Deportes, de conformidad al Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 4393 de 13 de noviembre de 2020;

RESUELVEN:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). Aprobar el "PROCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL RETORNO SEGURO A CLASES DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR, EN LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN EDUCATIVA: PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL - VERSIÓN 2", que en Anexo, constituye parte integrante de la presente disposición normativa.



Artículo 2.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Regular, a través de las Direcciones Departamentales de Educación, Subdirecciones de Educación, Direcciones Distritales Educativas, Direcciones de Unidades Educativas; quedan encargadas de la difusión, seguimiento y cumplimiento de la presente Resolución Bi – Ministerial.

Artículo 3.- (ABROGATORIA). Se abroga la Resolución Bi – Ministerial No. 0004/2021 de 12 de noviembre de 2021.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Dr. Jason Marcos Piza Pinto
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Estado Plurinacional de Bolivia

Edgar Rary Chambi
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



EFCP
ME/VER

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL RETORNO SEGURO A CLASES DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR, EN LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN EDUCATIVA: PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL – VERSIÓN 2

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



ÍNDICE

1. ANTECEDENTES	1
2. OBJETIVO	2
3. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN	2
4. FUNCIONES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DEPARTAMENTALES DE SALUD	2
4.1. Funciones de los Gobiernos Autónomos Municipales	2
4.2. Funciones de las Direcciones Departamentales de Educación	3
4.3. Funciones de los Servicios Departamentales de Salud	3
5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN	3
5.1. Organización y conformación de la “Comisión de Salud y Bioseguridad” (CSB)	4
5.1.1. Funciones de la “Comisión de Salud y Bioseguridad”	4
5.1.2. Elaboración del protocolo de bioseguridad	5
5.2. Conformación de brigadas de recepción, para el control de ingreso a la unidad educativa - Experiencias de seguridad escolar	5
5.3. Sensibilización, información y capacitación del personal	6
5.4. Acondicionamiento de espacios educativos	6
5.4.1. Ingreso, salida y retorno a casa	6
5.4.2. Aulas	6
5.4.3. Aforo y uso de ambientes	8
5.4.4. Espacio entre escritorios y asientos	8
5.4.5. Ventilación natural cruzada	8
5.4.6. Infografías o carteles de información respecto a la covid-19	9
5.5. Medidas de prevención individual	9
5.5.1. Normas de higiene en el entorno escolar	10
5.5.2. Lavado de manos	10
a. Cuándo lavarse las manos	10
b. Cómo lavarse las manos	11
c. Cómo usar desinfectante de manos a base de alcohol	11
5.6. Distanciamiento físico	12
5.7. Uso de elementos de protección personal en función al riesgo	12
5.7.1. Barbijos quirúrgicos	12
5.7.2. Barbijos de tela	13
5.8. Actuación frente a un posible caso de COVID-19 en las unidades educativas	13
5.9. Suspensión temporal de labores educativas en modalidad de atención educativa presencial	15
5.10. Limpieza y desinfección de las unidades educativas	15
5.10.1. Productos utilizados para la desinfección	15

5.10.1.1. Productos utilizados para la limpieza de servicios higiénicos.....	15
5.10.2. Preparación de soluciones desinfectantes	16
5.10.2.1. Preparación de soluciones alcohólicas	17
5.10.3. Limpieza de pisos	17
5.10.4. Limpieza de baños	18
5.10.5. Productos utilizados para la desinfección de mobiliario	18
5.10.6. Cámaras de desinfección	19
5.10.7. Habilitación de pediluvios	19
5.10.8. Rangos de uso de insumos de limpieza	19
6. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.....	20
6.1. Kioscos escolares en tiempos de pandemia.....	20
6.2. Alimentación Complementaria Escolar	20
6.2.1. Distribución de Alimentación Complementaria Escolar a las Unidades Educativas	20
6.2.2. Consumo de Alimentación Complementaria Escolar en la unidad educativa.....	21
6.3. Preparación de alimentos en unidades educativas del área rural	22
6.4. Transporte escolar	22
6.4.1. Antes de iniciar el viaje.....	22
6.4.2. Durante el viaje.....	23
6.4.3. Al finalizar el viaje	23
6.5. Horario de clases	23
Bibliografía.....	24

PRESENTACIÓN

El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, a través del Ministerio de Educación, con el objetivo de garantizar el derecho a la educación establecido en la Constitución Política del Estado, realizó el 6° Encuentro Pedagógico en diciembre de 2020, evento que contó con la participación del hermano Presidente Luis Arce Catacora, maestras y maestros de los sectores urbano y rural, organizaciones sociales, instituciones de la sociedad civil, además de madres y padres de familia, bajo el lema “Por la Recuperación del Derecho a la Educación para todas y todos”, ya que este derecho constitucional fue vulnerado arbitrariamente por la clausura temprana del año escolar el año 2020, impacto negativo que ocasionó serias consecuencias en el proceso educativo de las y los estudiantes.

En esa línea, el Ministerio de Educación se trazó el desafío de responder a la crisis educativa ocasionada por la COVID-19 y por la abrupta e injustificada interrupción del proceso educativo en la gestión 2020, estableciendo el retorno a clases en la gestión 2021, bajo tres modalidades de atención educativa: presencial, semipresencial y a distancia, obteniendo avances significativos en el desarrollo de los procesos educativos con el apoyo de recursos didácticos como la teleeducación, radioeducación, plataformas virtuales, textos educativos y otros.

En la presente gestión, continuamos mejorando las modalidades de atención educativa. El propósito ahora, es garantizar la educación con el retorno seguro a clases, desarrollando procesos educativos de calidad en el marco de la transformación educativa. Por lo tanto, para cumplir con estas determinaciones, el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Salud y Deportes, además de la participación de la Junta Nacional de Madres y Padres de Familia, ha elaborado el “Protocolo de Bioseguridad para el Retorno Seguro a Clases del Subsistema de Educación Regular, en las Modalidades de Atención Educativa: Presencial y Semipresencial – Versión 2”, con el objetivo de precautelar la salud y la vida de estudiantes, maestras, maestros, personal administrativo, madres y padres de familia, mediante la promoción, difusión de información y cumplimiento de las recomendaciones de bioseguridad, para reducir el riesgo de contagio por exposición a la COVID-19, la propagación y sus consecuencias sobre el estado de salud de la comunidad educativa.

La experiencia con la COVID-19 nos ha demostrado lo resilientes que podemos ser ante este tipo de situaciones, donde la salud, como condición física, mental y social, asume protagonismo para promover hábitos de vida saludable. Hoy tenemos la oportunidad de aprovechar las enseñanzas generadas por la pandemia para prevenir futuras crisis y fortalecer nuestra capacidad de enfrentar y responder a las diversas situaciones de adversidad.



Probablemente continuemos atravesando por momentos de calma y también de tempestad, sin embargo, producto de la experiencia generada durante la pandemia, ya contamos con el protocolo de bioseguridad para hacer frente a este nuevo contexto de crisis sanitaria que, complementada con la alimentación saludable, ejercicio físico, medicina tradicional y las “vacunas de la esperanza”, podremos coadyuvar en la contención y mitigación del riesgo de contagio en la comunidad educativa. En unos años más, al revisar las páginas del pasado, nos sentiremos orgullosos de nosotros mismos y de la capacidad que tuvimos para mantenernos resilientes.

Se sabe que la información concerniente a la COVID-19 es incierta y que su evolución es constante, razón que sustenta la necesidad de actualizar el protocolo de bioseguridad, de acuerdo a características de las variantes de esta enfermedad, que predominen en tiempo y espacio. Por lo tanto, no debemos bajar la guardia y continuar con la aplicación correcta de las medidas de bioseguridad plasmadas en este documento, que si bien es un protocolo que generaliza a las condiciones contextuales de todas las unidades educativas del Subsistema de Educación Regular, es base referencial para la elaboración de los protocolos de bioseguridad de cada unidad educativa según su contexto socio cultural, territorial, lingüístico y regional.

Por un retorno seguro a clases.

¡Estamos saliendo adelante!

Edgar Pary Chambi
MINISTRO DE EDUCACIÓN

1. ANTECEDENTES

Siendo fundamental que las niñas, niños y adolescentes puedan continuar el proceso de aprendizaje, garantizado como derecho fundamental y amparado en la Constitución Política del Estado, el Ministerio de Educación precautelando el derecho a la educación, la salud y la vida, mediante Resolución Ministerial 0001/2021 de 04 de enero de 2021 modificado por Resolución Ministerial 0047/2021 de 26 de enero de 2021, resuelve aprobar entre otras, las Normas Generales para la Atención Educativa, contemplando lineamientos de bioseguridad para todo el Subsistema de Educación Regular, aplicables en todo el Sistema Educativo Plurinacional, declarando mediante Decreto Supremo N° 4449 como el “2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN”, reafirmando la importancia que tiene la educación para garantizar la protección de los demás derechos.

La reapertura segura de las unidades educativas, conlleva la implementación de medidas de prevención y prácticas diferentes a las que existían previo al cierre de éstas por la COVID-19. Se trata de un nuevo contexto en el que se irá adecuando, con base al aprendizaje que se vaya adquiriendo a nivel internacional, pero también de acuerdo con la realidad nacional; y particularmente, en el marco de cada comunidad educativa. El retorno a las unidades educativas constituye un desafío en los distintos contextos educativos, tanto urbanos como rurales, pero también para las personas que son parte del proceso pedagógico como directores, maestros y maestras, personal administrativo, personal de apoyo, estudiantes, Junta de Padres de Familia o Consejo Educativo Social Comunitario (según contexto educativo), madres y padres de familia o tutores y demás miembros de la comunidad educativa, siendo fundamental contar con su activa participación en la implementación de los protocolos de bioseguridad.

Los principios rectores del proceso de retorno y recomendaciones para prepararse como equipo educativo, implican acciones participativas en la proyección y concreción de procesos efectivos de comunicación con las familias y estudiantes, organización de actividades de aprendizaje, acogida, apoyo psicológico y socioemocional en las modalidades de atención educativa presencial, semipresencial y a distancia; todo ello para implementar medidas de cuidado de la salud de la comunidad educativa en su conjunto.

Para la adecuada implementación del protocolo de retorno a clases, es importante la participación de las diferentes reparticiones dependientes de las Gobernaciones y Municipios, como ser: Direcciones o Secretarías de Desarrollo Humano, Infraestructura Escolar, Alimentación Escolar, Intendencia Municipal, Viabilidad Urbana, Seguridad Ciudadana, Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Sector Salud y las Asociaciones.



2. OBJETIVO

Precautelar la salud de las y los estudiantes, maestras y maestros y personal administrativo, padres de familia, mediante la promoción, difusión de información y cumplimiento de las recomendaciones de bioseguridad, para reducir el riesgo de contagio por exposición a la COVID-19, la propagación y sus consecuencias sobre el estado de salud de la comunidad educativa del Subsistema de Educación Regular del Sistema Educativo Plurinacional.

3. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente protocolo será aplicado en las unidades educativas del Subsistema de Educación Regular: Fiscales, de Convenio y Privadas, en las modalidades de atención educativa: presencial y semipresencial durante la pandemia por la COVID-19.

4. FUNCIONES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DEPARTAMENTALES DE SALUD

4.1. Funciones de los Gobiernos Autónomos Municipales

La aplicación del presente protocolo, se enmarcará en las competencias y obligaciones establecidas en la Ley N° 070 y la Ley N° 031, para gestionar los insumos de bioseguridad, aseo y servicios básicos.

Los Gobiernos Autónomos Municipales, en cumplimiento al Inciso a), Numeral 2 del Artículo 80 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, son responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material y equipamiento a las unidades educativas de Educación Regular, así como a las Direcciones Distritales y de Núcleo en su jurisdicción.

Con base a este marco legal, los Gobiernos Autónomos Municipales, deben implementar las medidas de bioseguridad y proveer insumos de limpieza y desinfección, a fin de garantizar el retorno a clases de manera segura.

Los Gobiernos Autónomos Municipales, deben promover la adscripción al Sistema Único de Salud, en caso de que el estudiante no cuente con seguro en el Subsistema de Seguridad Social a Corto Plazo.

Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán garantizar que no exista ningún kiosco o puesto de venta ubicados en inmediaciones del establecimiento educativo hasta una distancia de 100 metros.

Los Gobiernos Autónomos Municipales exigirán el cumplimiento de medidas de bioseguridad

para el transporte escolar, público y privado, y realizarán los controles necesarios para su cumplimiento.

4.2. Funciones de las Direcciones Departamentales de Educación

En contexto de la COVID-19, las Direcciones Departamentales de Educación, en el marco de sus competencias, deberán realizar reuniones de coordinación con los Servicios Departamentales de Salud, de acuerdo a la coyuntura epidemiológica, al menos una vez al mes, a objeto de analizar el comportamiento epidemiológico a nivel departamental, para tomar acciones concernientes a prevenir, contener y mitigar el riesgo de contagio por la COVID-19 en unidades educativas del Subsistema de Educación Regular.

Las Direcciones Departamentales de Educación, emitirán un Instructivo, a objeto de identificar a qué tipo de seguro pertenecen las y los estudiantes.

Los Directores Departamentales de Educación, a través de las Direcciones Distritales, deberán realizar acciones para que los Directores de las Unidades Educativas, en coordinación con la Comunidad Educativa, brinden el apoyo y accesibilidad a las Brigadas del Ministerio de Salud y Deportes y/o de los SEDES Departamentales, para realizar programas y operaciones de rastillaje para la contención de la COVID-19.

4.3. Funciones de los Servicios Departamentales de Salud

Los Servicios Departamentales de Salud deben establecer los centros de salud de referencia con capacidad resolutoria para el diagnóstico, seguimiento y atención médica, de casos sospechosos y positivos de COVID-19.

5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Es fundamental la implementación de medidas de prevención frente a la COVID-19, ya que este se propaga de persona a persona, principalmente a través de las gotículas de respiración producidas al hablar, cantar, toser o estornudar.

El virus también se propaga al tener contacto con una superficie u objeto contaminado y luego tocarse la boca, nariz o posiblemente los ojos. Para optimizar las medidas de prevención que se debe aplicar en las unidades educativas, es necesario tomar en cuenta las siguientes directrices:

- a)** Organización y conformación de la “Comisión de Salud y Bioseguridad” (CSB).
- b)** Conformación de Brigadas de Recepción, para el control de ingreso a la unidad educativa.
- c)** Sensibilización, información y capacitación con relación a la COVID-19.
- d)** Acondicionamiento de espacios educativos.
- e)** Medidas de prevención individual.
- f)** Distanciamiento físico.



- g)** Uso de elementos de protección personal en función al riesgo.
- h)** Actuación frente a un posible caso COVID-19 en las unidades educativas.
- i)** Suspensión temporal de labores educativas en modalidad de atención educativa presencial.
- j)** Limpieza y desinfección de las unidades educativas.

Los representantes de padres y madres de familia y/o tutores, para ingresar a la unidad educativa, deben portar todos los implementos de bioseguridad y no presentar síntomas compatibles a la COVID-19.

5.1. Organización y conformación de la “Comisión de Salud y Bioseguridad” (CSB)

Con la finalidad de prevenir, contener y mitigar la COVID-19 en unidades educativas, se conformará la Comisión de Salud y Bioseguridad (CSB), mismo que estará compuesta por:

- a)** Directora o Director de Unidad Educativa.
- b)** Dos Maestros (considerando la equidad de género).
- c)** Un representante del personal administrativo.
- d)** Dos representantes de los estudiantes.
- e)** Dos representantes de padres de familia (Junta de Padres de Familia o Consejo Educativo Social Comunitario).
- f)** Un Representante de la organización social y/o instituciones públicas y/o privadas.
- g)** Un representante del centro de salud más cercano a la unidad educativa.

La unidad educativa, según su posibilidad puede contar con el asesoramiento permanente de una persona experta en materia de bioseguridad. La Junta Escolar o Consejo Educativo Social Comunitario, podrá ingresar a la unidad educativa a realizar los controles respectivos sobre el cumplimiento de las medidas de bioseguridad, siempre y cuando no presente síntomas compatibles con la COVID-19.

5.1.1. Funciones de la Comisión de Salud y Bioseguridad:

- a)** Elaborar, adecuar y aplicar el protocolo de bioseguridad de la unidad educativa, según el nivel de riesgo de contagio de la región.
- b)** Motivar a padres y madres de familia a acudir a los centros de vacunación para que reciban las vacunas contra la COVID-19.
- c)** Gestionar con los Gobiernos Autónomos Municipales de su jurisdicción u Organismos No Gubernamentales, la compra o adquisición de insumos para la desinfección de los ambientes educativos para el ingreso a la unidad educativa.
- d)** Realizar infografías y señaléticas, para colocarlas estratégicamente en las áreas de circulación de la unidad educativa.
- e)** Mantener informados permanentemente a todos los actores educativos, con relación a las medidas preventivas recomendadas para evitar contagios.

- f) Realizar un mapeo de las y los estudiantes que presenten patologías de base, con sintomatología o con casos de infección en su entorno familiar, esto previo al inicio de las labores educativas, datos que deben ser resguardados y utilizados solo con fines preventivos, para evitar la propagación de la infección.
- g) Seguimiento al cumplimiento de las medidas de bioseguridad, en coordinación con entidades del Ministerio de Salud y Deportes.
- h) Con el personal de salud, organiza la capacitación en medidas de bioseguridad a las y los estudiantes, maestras/os, padres y madres de familia, personal administrativo y comunidad educativa en general.
- i) Seguimiento a la distribución adecuada de la Alimentación Complementaria Escolar.
- j) Promover la realización de buenos hábitos de higiene, alimentación saludable y deporte en los estudiantes, para reforzar el sistema inmunológico de los estudiantes.
- k) Reportar los casos sospechosos de COVID-19 de estudiantes al Centro de Salud más cercano y avisar a los padres de familia o tutores.
- l) Implementar un sistema de comunicación rápida con madres y padres de familia, maestras y maestros y personal administrativo para difundir e intercambiar información.
- m) La Comisión con el fin de evitar aglomeraciones, considerando el contexto educativo, propondrá los espacios y horarios de descanso pedagógico gradual (Recreo) y la Alimentación Complementaria Escolar (ACE).
- n) Otras funciones que sean necesarias para proteger la salud y vida de los miembros de la comunidad educativa.

5.1.2. Elaboración del protocolo de bioseguridad

La Comisión de Salud y Bioseguridad (CSB), tomando en cuenta las características del contexto educativo, elaborará, actualizará y/o adecuará su protocolo de bioseguridad, en el marco del presente protocolo.



5.2. Conformación de Brigadas de Recepción, para el control de ingreso a la unidad educativa - Experiencias de seguridad escolar

- ✓ La CSB según su contexto, viabilizará la conformación de Brigadas de Recepción, para el control y supervisión del cumplimiento a las medidas de bioseguridad en las unidades educativas.
- ✓ Hará cumplir las medidas de bioseguridad para el ingreso a la unidad educativa.
- ✓ Informará inmediatamente a la Dirección de la unidad educativa, si algún miembro de la



comunidad educativa incumple las medidas de control expuestas en el presente protocolo, para que se tome las medidas correspondientes.

5.3. Sensibilización, información y capacitación del personal

La herramienta más poderosa de prevención es la información correcta y responsable para los estudiantes, maestras/os, personal administrativo, Junta Escolar o Consejo Educativo Social Comunitario, padres y madres de familia y/o tutores, y demás miembros de la comunidad educativa, ya que es necesario e importante que todos conozcan el riesgo y las medidas de prevención a llevar a cabo.

Durante la sensibilización y capacitación a los miembros de la comunidad educativa, por parte del personal de salud, deberá facilitar información en materia de higiene personal, prevención, contención y mitigación de la COVID-19.

5.4. Acondicionamiento de espacios educativos

Con las nuevas medidas laborales establecidas en el país, cada unidad educativa, debe organizar el ingreso y salida de la institución, así como de sus aulas; asimismo, el desplazamiento, adaptando los espacios de trabajo a fin de conservar el distanciamiento físico de al menos 1,5 metros de distancia.

5.4.1. Ingreso, salida y retorno a casa

En la planificación de los horarios, se deberán establecer espacios de tiempo prudentes entre:

- a)** El ingreso de cada nivel educativo.
- b)** Los horarios de descanso pedagógico (recreo) cuya finalidad principal es la ventilación de las aulas.
- c)** La salida de cada nivel educativo.
- d)** El ingreso por niveles educativos de manera gradual.
- e)** Limitar el ingreso de madres y padres de familia y/o tutores a la unidad educativa, a objeto de evitar aglomeraciones.
- f)** Para cualquier consulta, se establecerá una ventanilla única.

5.4.2. Aulas

Las unidades educativas que cuentan con aulas que tienen en promedio un estudiante por cada 1.6 m², dada la recomendación de mantener la distancia mínima de seguridad durante las clases, los asientos de los educandos deben colocarse separados individualmente a una distancia libre de 1m (mínimo) o 1.5 metros a los cuatro lados. Esto implica contar con aulas que tengan entre 2.25 m² (mínimo) y 4 m² por cada estudiante y profesor. El siguiente cuadro muestra como

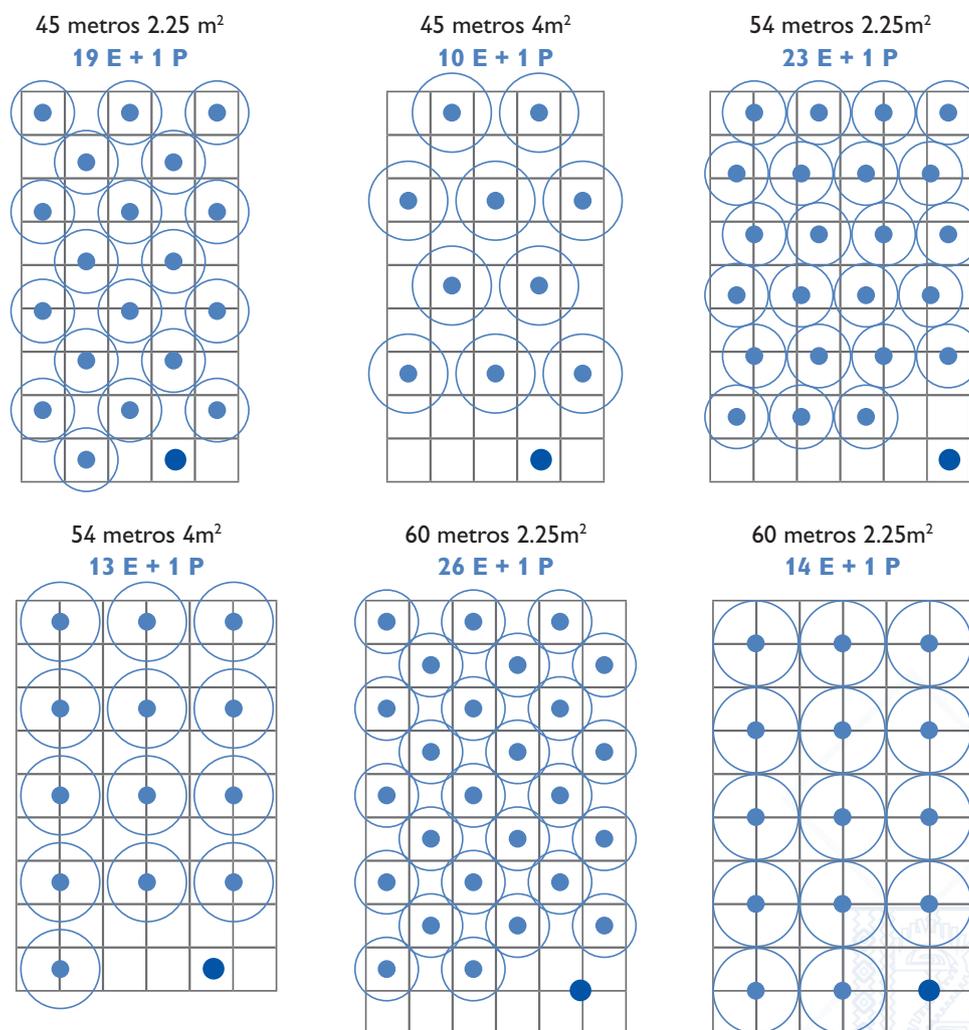
ejemplo, el cómo estos nuevos estándares impactan en la cantidad de estudiantes por aula.

Tabla N° 1 Ejemplo de la variación de número de estudiantes por aula al aumentar la superficie por estudiante en el aula durante la emergencia sanitaria por COVID-19

Situación antes de COVID-19			COVID-19			
m ² /AULA	N° DE ESTUDIANTES POR AULA	m ² POR ESTUDIANTE	Ejemplo con 2.25 m ² /persona		Ejemplo con 4 m ² /persona	
			Estudiantes + 1 profesor / aula	% Reducción en alumnos	Estudiantes + 1 profesor / aula	% Reducción en alumnos
45	30	1,5	19E + 1P	37%	10E + 1 P	67%
54	30	1.8	23E + 1P	23%	13E + 1 P	57%
60	40	1.5	26E + 1P	35%	14E + 1 P	65%

E=Estudiantes P= profesor

Gráfica N° 1: Ejemplo de distribución de estudiantes en las aulas





5.4.3. Aforo y uso de ambientes

El aforo máximo de cada una de las zonas y locales cuyo acceso esté autorizado, será el que permita mantener una distancia de seguridad de 1,5 metros entre las personas que hagan uso de los mismos.

- a) Laboratorios y talleres: El aforo máximo, será el que permita mantener la distancia de seguridad. Se establecerán turnos de acceso para cumplir este criterio.
- b) Bibliotecas y aulas de estudio, salas de reuniones y salones de actos: El aforo máximo será el que permita mantener la distancia de seguridad.
- c) Los baños se emplearán manteniendo la distancia interpersonal durante la espera para el uso de los mismos. Se debe hacer limpieza de los baños con más frecuencia y como mínimo después de cada descanso pedagógico o recreo, con especial atención en aquellas superficies que sean susceptibles de haber sido tocado con las manos, como los grifos, las perillas de las puertas, etc.
- d) Se debe incrementar la ventilación natural de todos los espacios o ambientes educativos, con la finalidad de favorecer la renovación del aire en su interior.
- e) Se debe evitar el uso de espacios destinados a la realización de actividades deportivas, que impliquen la aglomeración de personas que no permitan mantener el distanciamiento de seguridad necesario.
- f) En el caso de aulas de informática, se recomienda el uso individualizado de los equipos, garantizando la limpieza y desinfección de los equipos después de cada uso.
- g) Mantener las puertas abiertas en la medida que no afecte a la seguridad.
- h) Evitar la manipulación de mecanismos de apertura de puertas de uso común (mantener las puertas abiertas en la medida que no afecte a la seguridad).

5.4.4. Espacio entre escritorios y asientos

- a) Los escritorios deben posicionarse orientados hacia la misma dirección (en lugar de estar uno frente al otro) para reducir la transmisión causada al hablar, toser o estornudar.
- b) En caso de contar con bancos bipersonales, estos deben ser ocupados sólo por un estudiante, dejando libre el otro espacio.

5.4.5. Ventilación natural cruzada

- a) Las ventanas de las aulas deben estar abiertas para la ventilación natural cruzada, con la finalidad de que circule el aire y así evitar la transmisión del virus. En caso de que el clima no sea favorable por la temporada de invierno, es necesario recurrir a alternativas para mantener el aula ventilada.

- b) Se debe realizar el fumigado de aulas por lo menos día por medio.

5.4.6. Infografías o carteles de información respecto a la COVID -19

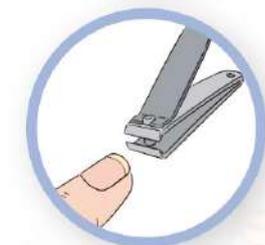
- a) En las aulas o espacios educativos, se debe poner a disposición del estudiante información actualizada y oficial referente al COVID-19.

5.5. Medidas de prevención individual

Los estudiantes, maestras y maestros y personal administrativo que presente síntomas respiratorios, fiebre o que hubiesen mantenido contacto estrecho con un enfermo sintomático, deberán permanecer en su casa y no acudir a la unidad educativa; debiendo reportar esta información a la Comisión de Salud y Bioseguridad, ya que estará a cargo de cumplir y hacer cumplir las normativas de bioseguridad.

Todas las personas deberán mantener estrictas medidas de higiene personal como ser:

- a) Lavado de manos frecuente, con agua y jabón durante al menos 20 segundos, o con soluciones hidroalcohólicas, especialmente antes y después de ingresar a las aulas, antes y después de comer, después de sonarse la nariz, toser o estornudar e ir al baño. Si no hay agua y jabón disponibles, use un desinfectante para manos a base de alcohol al 70%.
- b) Las aulas y zonas de uso común, deberán disponer en la entrada de los mismos, dispositivos de gel hidroalcohólico. Para un correcto lavado de manos, es conveniente tener las uñas cortas y no utilizar anillos ni pulseras.
- c) Evitar tocarse la nariz, boca, ojos, sin antes lavarse las manos.
- d) Cubrirse bien la boca y nariz con el codo flexionado o con un pañuelo o papel desechable al toser y/o estornudar y depositar dicho pañuelo en un contenedor o papelerero.
- e) Mantener la distancia de seguridad interpersonal de 1 a 1,5 metros, dada la diversidad de las situaciones y tránsito de unos espacios a otros, los estudiantes, maestras/os y personal administrativo, deben emplear barbijos (mascarillas), en todos los espacios y momentos (hora pedagógica y descanso pedagógico o recreo) en la unidad educativa.
- f) Al salir de la casa lavarse las manos y colocarse el barbijo, sobre todo si el traslado a la unidad educativa se realiza en el transporte público, escolar, etc.



- g)** Al llegar a la casa, colocar la indumentaria educativa o de trabajo en el lugar definido y desinfectarlos, luego lavarse las manos con agua y jabón.
- h)** Limpiar los equipos electrónicos y personales con paño humedecido en agua y jabón o alcohol al 70% que hubieran sido llevados de las unidades educativas y se necesita usarlo dentro de casa.
- i)** Desinfectar las superficies y los materiales que se emplearon en las actividades educativas.
- j)** Evitar compartir objetos como celulares, auriculares, alimentos u otros.

5.5.1. Normas de higiene en el entorno escolar

Las unidades educativas, en coordinación con los GAM's y padres de familia, deben establecer medidas específicas de higiene en el entorno escolar en las que se debe:

- a)** Acondicionar el entorno educativo para facilitar la promoción de las buenas prácticas de higiene y el cumplimiento de las medidas de prevención y protección ante la COVID-19.
- b)** Facilitar equipamiento e insumos para el lavado e higienización sistémica de manos al ingreso y salida de la unidad educativa y en puntos de fácil acceso dentro de la misma.
- c)** Asegurar la provisión oportuna de insumos de limpieza y desinfección del entorno laboral, así como basureros con tapa para la eliminación de artículos de uso personal, etc.
- d)** Asegurar la buena ventilación del entorno de las aulas y del interior de las aulas, abriendo las ventanas y puertas en todas las oportunidades que sean posibles, evitar el uso de aire acondicionado y/o ventilador. Si el aire acondicionado no puede dejar de usarse, es necesario que el filtro se limpie al menos una vez por semana y dejar abiertas las puertas y ventanas.
- e)** Limpiar y desinfectar con frecuencia los espacios áulicos, como también los objetos y las superficies que se tocan con más frecuencia.
- f)** Revisar y reponer diariamente los suministros de jabón, gel desinfectante, papel desechable, atomizadores, etc.
- g)** Reforzar la limpieza y desinfección de sanitarios, y áreas comunes.

5.5.2. Lavado de manos

Lavarse las manos frecuentemente es una de las mejores maneras de evitar enfermarse y contagiar enfermedades.

a. Cuándo lavarse las manos

El contacto con otras personas, superficies y objetos a lo largo del día hace que se acumulen

gérmenes en las manos. De manera que uno puede infectarse con estos microorganismos al tocarse los ojos, la nariz o la boca y transmitirlos a otras personas. Si bien, es imposible que las manos estén libres de gérmenes, lavarse las manos con frecuencia puede ayudar a limitar la transferencia de bacterias, virus y otros microbios.

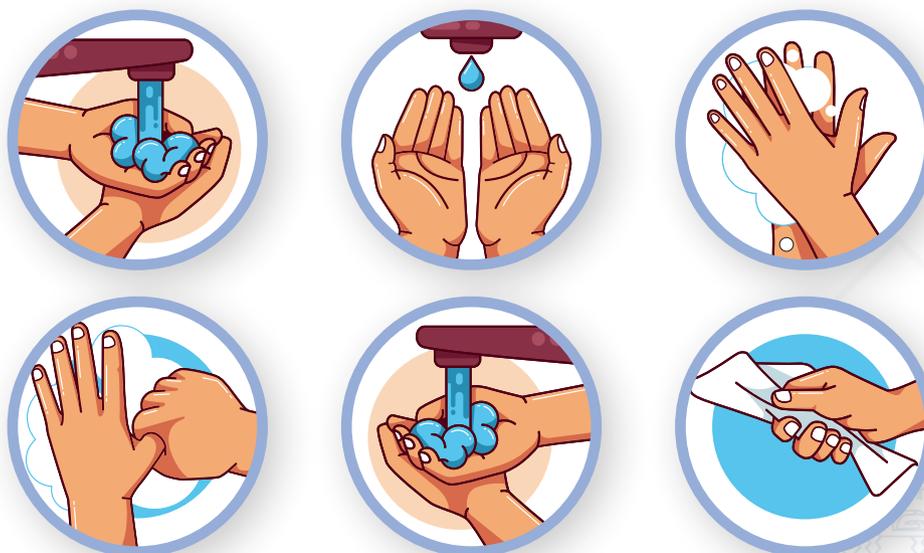
b. Cómo lavarse las manos

1. Mojar las manos con agua limpia y corriente.
2. Aplicar el jabón y hacer espuma.
3. Realizar una fricción mecánica de las manos vigorosamente durante al menos 20 segundos, incluso el dorso de las manos, las muñecas, los espacios entre los dedos y debajo de las uñas.
4. Enjuagar bien.
5. Secar las manos con papel o con una toalla de uso personal.

c. Cómo usar desinfectante de manos a base de alcohol

Los desinfectantes de manos a base de alcohol que no requieren agua son una alternativa aceptable cuando no hay agua ni jabón disponibles. Si se utiliza un desinfectante para manos, asegúrese de que el producto contenga al menos un 70 % de alcohol, además se debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Aplicar el producto en gel en la palma de la mano.
- b) Frotar el gel sobre todas las superficies de las manos y dedos hasta que estén secas.
- c) Las soluciones hidroalcohólicas al 70%, se emplean de la misma forma que el gel.



5.6. Distanciamiento físico

La distancia de seguridad recomendada es de 1 metro o bien de 1.5 metros, siendo la ideal de 2 metros, por lo que se debe evitar actividades masivas como:

- a) La iza de la bandera.
- b) Los actos cívico-culturales, sobre todo si no cuentan con un espacio lo suficientemente amplio, que garantice la distancia de seguridad mínima de 1,5 metros entre las personas.

5.7. Uso de elementos de protección personal en función al riesgo

Debido a los mecanismos de transmisión de la COVID-19, las unidades educativas deben asegurar que todos los estudiantes, maestras/os y personal administrativo, utilicen elementos de protección personal que cubran nariz, boca y ojos, siendo imprescindible el empleo de barbijos. Cualquier otro elemento de protección personal, debe seleccionarse considerando el nivel de riesgo.

5.7.1. Barbijos quirúrgicos

Función: Filtran desde adentro hacia afuera, es decir evitan la dispersión de partículas virales hacia el medio ambiente inmediato. Sin embargo, debido a la falta de sellado completo, no son los adecuados para proteger en caso de exposición a procedimientos generadores de aerosoles. NO evitan la inhalación de otras partículas aéreas.



1. **Características básicas de los barbijos quirúrgicos:** Los barbijos quirúrgicos están fabricados con tres capas:
 - I. Externa (generalmente de color azul o verde), impermeable.
 - II. Intermedia, con filtro antibacteriano.
 - III. Interna, para absorber la humedad.
2. **Durabilidad:** Los barbijos quirúrgicos se pueden utilizar durante cuatro o seis horas seguidas como máximo, siempre y cuando no estén mojados o sucios.
3. **Conservación:** Excepcionalmente, los barbijos quirúrgicos pueden conservarse, debido a que son descartables. En caso de que tengan que conservarse o guardados, después del uso, estos deben ventilarse, para luego colocarse únicamente en sobre de papel y NUNCA EN BOLSA DE PLÁSTICO.
4. **Reversibilidad:** Los barbijos quirúrgicos no son reversibles, debido a su diseño, el filtrado no tiene las mismas características en un sentido ni en el otro y su colocación errónea puede ser causante de una menor protección. La colocación con la parte impermeable (de color) hacia dentro puede dificultar la respiración y acumulación de humedad en el rostro. Por otro

lado, dejar la cara absorbente de humedad hacia el exterior favorecerá la contaminación de la mascarilla por agentes externos.

5. **Limpieza y desinfección:** Los barbijos quirúrgicos, son descartables y de un solo uso, NO DEBEN LAVARSE NI DESINFECTARSE, debido a que se pierde la capacidad de filtración.
6. **Forma de uso de los barbijos quirúrgicos:**
 - I. Antes de tocar el barbijo, es necesario lavarse las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
 - II. Inspeccionar el barbijo, para ver si tiene rasgaduras o agujeros.
 - III. Orientar hacia arriba la parte superior (donde se encuentra la tira de metal).
 - IV. Asegurarse de orientar hacia afuera el lado correcto de la mascarilla (el lado con color).
 - V. Colocarse el barbijo sobre la cara, luego pellizcar la tira de metal o el borde rígido de la mascarilla para que se amolde a la forma de la nariz.
 - VI. Tirar hacia abajo, la parte inferior del barbijo para que cubra la boca y la barbilla.
 - VII. No tocar el barbijo mientras se lo lleve a efectos de protección.
 - VIII. Después de usar el barbijo, este debe retirarse con las manos limpias, manteniendo el barbijo alejado del rostro y ropa, para no tocar las superficies potencialmente contaminadas del barbijo.
 - IX. Desechar el barbijo preferentemente en un contenedor cerrado, inmediatamente después de su uso.
 - X. Practicar la higiene de las manos, después de tocar o desechar el barbijo.
 - XI. Usar un desinfectante a base de alcohol o lavarse las manos con agua y jabón.
7. **Eliminación:** Cuando el barbijo ha cumplido el tiempo de vida útil, este debe desinfectarse, rociando la cara interna y externa con alcohol al 70%, hipoclorito de sodio al 0,5% u otro desinfectante, para finalmente depositarlo en el contenedor de residuos.

5.7.2. Barbijos de tela

Los barbijos de tela son recomendados cuando cumplen los siguientes requisitos:

- a) Elaborados de tela Algodón 100% o combinación de algodón más poliéster, las telas deben tener entre 80 y 120 hilos, ser de doble capa como mínimo.
- b) Estos barbijos pueden utilizarse durante la jornada educativa, para luego ser lavados con agua y jabón de forma diaria y reutilizarlos. Sin embargo, se recomienda de preferencia emplear barbijos quirúrgicos.

5.8. Actuación frente a un posible caso de COVID-19 en las unidades educativas

Para la evaluación y gestión de estudiantes, maestras/os y personal administrativo enfermos, se aplican las recomendaciones trabajadas por las agencias de las Naciones Unidas en la guía provisional (UNICEF U. O., 2020); además se debe tomar presente:



- a) Aplicar la política de “Permanecer en casa cuando uno no se encuentra bien de salud”, para todas las personas, con posible infección de COVID -19 y conectarlas con los centros de salud más cercana, para su evaluación, aplicación de pruebas y atención, asegurando la comunicación entre el hogar y la unidad educativa.
- b) Las personas que presenten sintomatología compatible con COVID-19, deben informar al Centro de Salud más cercano para su evaluación, aplicación de pruebas y atención, es necesario establecer la comunicación entre el hogar y la unidad educativa.
- c) Crear una lista de datos referenciales de los padres, madres, estudiantes, Dirección, maestras/os y personal administrativo para facilitar el flujo de información.
- d) La unidad educativa, NO debe exigir como requisito un certificado médico para justificar la inasistencia escolar, cuando haya transmisión comunitaria de COVID -19.
- e) Control de temperatura en casa, en las 24 horas previas a ingresar a la unidad educativa si existen sensaciones o antecedentes de fiebre.
- f) En la unidad educativa, el control de la temperatura se hará a casos sospechosos y a mayor detalle en cada aula, para evitar aglomeración en el sector de ingreso al establecimiento educativo o en casos de que sólo exista un termómetro de temperatura.



- g) El Centro de Salud, debe realizar el rastreo de contactos y el aislamiento preventivo de estos, manteniendo la confidencialidad. Además, debe desinfectar las áreas pertinentes en las unidades educativas y evaluar los riesgos antes de considerar el cierre del aula en primer lugar o el establecimiento educativo.
- h) Realizar comunicados con mensajes frecuentes adaptados para la comprensión de estudiantes, madres y padres de familia sobre las medidas aplicadas, los cuales garanticen que toda la comunidad educativa esté informada y perciba que las mismas son seguras, una vez que las medidas de mitigación se hayan sido aplicadas.

- i) Pedir cooperación a los padres y madres de familia y/o tutores, para la aplicación de los protocolos de bioseguridad, tanto en el hogar como en la unidad educativa.
- j) Consensuar con los padres y madres de familia y/o tutores las acciones de prevención, contención y aislamiento de casos sospechosos de la COVID-19 que se detecten en la comunidad educativa.
- k) Habilitar un ambiente (si fuera posible), destinado para atención o aislamiento de casos sospechosos de COVID-19.

5.9. Suspensión temporal de labores educativas en modalidad de atención educativa presencial.

- a) Ante la confirmación de un caso positivo de COVID-19 en el aula, inmediatamente se debe proceder a cambiar de la modalidad de atención educativa de presencial a la modalidad de atención educativa a distancia.
- b) Se debe informar a los padres de familia del aula en el que se detectó el caso positivo de COVID-19, sobre la razón de cambio temporal de la modalidad de atención educativa presencial por la modalidad de atención educativa a distancia, manteniendo comunicación mutua y constante entre todos los actores educativos sobre el proceso educativo.
- c) Después de 5 a 7 días de iniciado el cambio temporal de las labores educativas presenciales por la modalidad de atención educativa a distancia, el personal de Salud debe proceder a tomar muestras para diagnóstico de COVID-19, únicamente por RT-PCR a todos los estudiantes del aula para que el Director de Unidad Educativa en coordinación con los representantes de madres y padres de familia, estudiantes, maestras y maestros y personal de salud como parte de la comunidad educativa, conforme a los informes epidemiológicos determinen la modalidad de atención educativa a implementar en el aula.

5.10. Limpieza y desinfección de las unidades educativas

En el contexto de la COVID-19, se deben intensificar los esfuerzos de limpieza y desinfección de los espacios que usan los estudiantes y maestros. Esto incluye una primera limpieza y desinfección al retorno a la unidad educativa, como limpieza habitual de todas las aulas, mobiliario, pasillos, áreas comunes, de deportes y sanitarias, oficinas de administración, puertas de acceso e internas, como también el transporte escolar. En este contexto, las escuelas podrían considerar las siguientes estrategias:

5.10.1. Productos utilizados para la desinfección

Los productos utilizados para la desinfección se clasifican en 2 grupos:

5.10.1.1. Productos utilizados para la limpieza de servicios higiénicos.

Se debe utilizar hipoclorito de sodio (lavandina) a una concentración de 0,5% para su preparación, puede utilizarse la siguiente fórmula:

Se recomienda que antes de preparar la solución se debe verificar la concentración de producto adquirido. En el mercado nacional se encuentra a concentraciones de 70; 60; 5,5; 3,6 gramos de cloro activo por litro:

5.10.2. Preparación de soluciones desinfectantes

Las unidades educativas, deben definir el tipo de desinfectante a utilizar y se debe garantizar que el personal sepa preparar las diluciones deseadas, como ser:

- a) Leer las instrucciones del fabricante.
- b) Verificar la concentración comercial del desinfectante adquirido.
- c) Utilizar medidas de protección como guantes, barbijo, protección de ojos y delantal para la mezcla de las soluciones.
- d) Preparar las soluciones diariamente, si no necesita un litro por día, hacer ajustes en las cantidades de la tabla de referencia.
- e) Utilizar un envase exclusivo para las soluciones preparadas, y marcar (rotular) el envase con la concentración indicando claramente el nombre del contenido.
- f) Adicionar la cantidad de hipoclorito de sodio a la cantidad de agua, según se indica en la tabla de referencia.
- g) No mezclar hipoclorito de sodio con jabón u otros limpiadores.
- h) Guardar el hipoclorito de sodio fuera del alcance y vista de niños, en un lugar seguro y que no esté expuesto a la luz y el calor.

Tabla N°1 Tabla de referencia: Uso y preparación del hipoclorito de sodio

CONCENTRACIÓN FINAL DE HIPOCLORITO	USO
Hipoclorito de sodio al 1%	Para desinfección en presencia de materia orgánica
Hipoclorito de sodio al 0.5 %	Para desinfección de servicios higiénicos

Preparación del Hipoclorito de sodio

Para preparar una dilución de hipoclorito de sodio, se puede utilizar la siguiente fórmula:

$$C1.V1 \times C2.V2$$

Donde:

C1 = Es la concentración comercial

V2 = Es la cantidad de hipoclorito que se requiere preparar

C2 = Es la concentración requerida

V2 = Es el volumen requerido de la concentración comercial

Gráfica de preparación:

Concentración de cloro requerido en %	Cálculo	Cantidad de hipoclorito requerido (en el ejemplo al 6%)	Cantidad de agua que se debe adicionar
1%	$\frac{V1 = (1000 \times 1\%)}{6\%}$	167 ml	1000-167 = 833 ml
0.5 %	$\frac{V1 = (1000 \times 0,5\%)}{6\%}$	83	1000-83 = 917 ml
0.2 %	$\frac{V1 = (1000 \times 0.2\%)}{6\%}$	33	1000-33 = 967 ml
0.02 %	$\frac{V1 = (1000 \times 00.5\%)}{6\%}$	8	1000-8 = 992 ml

5.10.2.1. Preparación de soluciones alcohólicas

Para preparar alcohol 70° a partir de alcohol 96°, se utiliza la fórmula: CANTIDAD FINAL 70° 30ml 50ml 100ml ALCOHOL 96° 21ml 36ml 73ml CANTIDAD DE AGUA 9ml 14ml 27ml.

$$V = \frac{70\% \cdot V2}{96\%}$$

CANTIDAD FINAL 70°	30 ml	50 ml	100 ml
ALCOHOL 96°	21 ml	36 ml	73 ml
CANTIDAD DE AGUA	9 ml	14 ml	27 ml

Otra manera de preparar el hipoclorito de sodio es utilizando la siguiente fórmula: Esto equivale a decir usar 8 vasos de agua por una de lavandina.

5.10.3. Limpieza de pisos

Para la limpieza de pisos, aulas, pasillos, NO es necesario utilizar desinfectantes, se debe utilizar únicamente soluciones jabonosas, para lo cual:

- La persona asignada para esta tarea debe portar los siguientes elementos de protección personal: guantes domésticos, barbijo quirúrgico, mandil o bata.
- La limpieza de pisos de aulas y áreas comunes debe realizarse de forma diaria.
- El horario de la limpieza debe consensuarse de manera que se facilite la limpieza correcta de todos los espacios antes que los estudiantes estén presentes.
- Para limpiar, se debe cubrir con solución jabonosa toda el área, realizar fricción mecánica,

luego proceder a retirar la solución jabonosa enjuagar y secar.

- e) Al culminar esta tarea, antes de retirar los elementos de protección personal, debe lavar y desinfectar los guantes domésticos, asegurarse que estos queden completamente secos y guardar de preferencia en un sobre manila.
- f) Deben lavarse las manos con agua y jabón.

5.10.4. Limpieza de baños

- a) El personal destinado para este trabajo debe portar de forma obligatoria los siguientes elementos de protección personal: guantes domésticos de uso exclusivos, barbijo quirúrgico, bata o mandil.
- b) Antes de abrir la puerta del baño, debe atomizar con solución jabonosa las perillas externa e interna.
- c) La limpieza y desinfección de baños debe realizarse de forma diaria.
- d) Para la desinfección se debe utilizar hipoclorito de sodio al 0.5 %.
- e) La limpieza debe comenzar siempre por la parte más limpia, paredes, espejo, lavamanos, pedestal, tanque de agua, terminando, con la parte interna del inodoro.
- f) Debe lavar y dejar completamente seco el contenedor de basura.
- g) Debe asegurarse de dejar completamente secas todas las superficies del baño, incluido el piso.
- h) Debe asegurarse de cambiar las bolsas negras de los contenedores de basura.
- i) Al culminar la actividad, antes de retirarse los guantes, debe proceder a la limpieza con solución jabonosa y posterior desinfección de los guantes domésticos.



5.10.5. Productos utilizados para la desinfección de mobiliario

NO es aconsejable usar hipoclorito de sodio para la desinfección del mobiliario de la unidad educativa, en caso de que el material sea lavable, debe utilizarse únicamente soluciones jabonosas. Con la finalidad de evitar el deterioro del mobiliario, se debe utilizar productos compatibles con madera, melamina, acero u otros.

El producto recomendado es un producto derivado de ácido cítrico, orgánico biodegradable "Desfan 100" a una concentración de 0,01%, se puede utilizar 2,5 ml para 10 litros de agua. Este mismo producto y a la misma concentración puede ser utilizado para hacer fumigaciones de ambientes por rociado con termonebulizador.

Debido a las características de las aulas, se recomienda usar desinfección por nebulización, usando Desfan 100 nebulizable, mismo que puede utilizarse después de cada clase. Después de nebulizar, es necesario ventilar el ambiente.

5.10.6. Cámaras de desinfección.

NO es recomendable la habilitación de cámaras de desinfección en las unidades educativas, ni mochilas de desinfección, debido a que no existe evidencia científica de la eficacia de las mismas.

5.10.7. Habilitación de pediluvios.

No es recomendable la habilitación de pediluvios al ingreso de la unidad educativa, debido a que no está comprobada su eficacia. En caso de que se utilicen pediluvios en los ingresos se debe optar por utilizar únicamente soluciones jabonosas (pueden ser detergentes líquidos, lavavajillas, en polvo, etc.), mismos que deben cambiarse en lo posible después de cada ingreso de los alumnos a las aulas o unidad educativa.

5.10.8. Rangos de uso de insumos de limpieza

- a) Un Push del dispensador de jabón líquido, alcohol en gel es aproximadamente (3 ml) suficiente para 1 lavado de mano.
- b) Un dispensador de un litro de alcohol en gel o jabón líquido, tiene un rendimiento de 333 Push para lavado de manos.
- c) El detergente es recomendado usarse puro, en caso de diluirlo se debe hacer espumar el agua y luego proceder a la limpieza de las superficies.
- d) Una aplicación del atomizador con alcohol al 70%, es aproximadamente (2 ml) 500 aplicaciones del atomizador con alcohol al 70% (1000 ml).

N°	PRODUCTO	RENDIMIENTO DEL PRODUCTO
1	Jabón líquido 1 litro	Aproximadamente para 333 usos
2	Alcohol en gel 1 litro	Aproximadamente para 333 usos
3	Lavandina 1 litro	10 ml para 1 litro de agua (100 usos)
4	Detergente 1 litro	10 ml para 1 litro de agua (100 usos)
5	Alcohol 70° 1 litro	Aproximadamente para 500 usos



6. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

6.1. Kioscos escolares en tiempos de COVID-19

La principal recomendación es evitar espacios o actividades que promuevan la aglomeración de personas y donde existan elementos o artefactos expuestos a la manipulación masiva, como es la selección de productos a la venta.

- a) Por situación de la pandemia, no deben habilitarse kioscos internos dentro de los ambientes de las unidades educativas.
- b) Ningún kiosco o puesto de venta debe ubicarse en inmediaciones del establecimiento educativo hasta una distancia de 100 metros.
- c) Se podrá autorizar la distribución y/o venta de alimentación saludable y nutritiva a las aulas o espacios determinados, bajo estricto cumplimiento de normas de bioseguridad establecidos en el presente protocolo.

6.2. Alimentación Complementaria Escolar

Los Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco de sus competencias, viabilizarán la dotación de la Alimentación Complementaria Escolar, en el marco de:

- a) La Ley N°031 de 19 de Julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 9 de julio de 2010.
- b) Ley N° 622 de 29 de diciembre de 2014 de Alimentación Escolar en el marco de la soberanía alimentaria y la economía plural.
- c) La Resolución Ministerial del Subsistema de Educación Regular, Norma General de cada Gestión Educativa, aprobada por el Ministerio de Educación.

Independientemente a la modalidad de clases que la unidad educativa se acredite, se debe tomar en cuenta el cumplimiento a la Ley N° 622 de 31 de diciembre de 2014 y el derecho adquirido por los estudiantes, velando su alimentación y salud. La distribución segura de alimentos durante la COVID-19, se realizará considerando las medidas estrictas de bioseguridad.

Los Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco de sus competencias darán prioridad en la selección de personal para la preparación de alimentos a quienes se inmunizaron con las vacunas contra la COVID-19, las empresas que realicen la preparación de alimentos dentro de las unidades educativas deben presentar el certificado de vacuna.

6.2.1. Distribución de alimentación complementaria escolar a las unidades educativas

El personal de la empresa contratada para el suministro de la Alimentación Complementaria Escolar deberá:

- a) Utilizar los respectivos elementos de protección que sean indispensables durante el proceso de distribución de alimentos: procesamiento, ensamble, carga, transporte y entrega de los alimentos en las unidades educativas.
- b) Incrementar la frecuencia de lavado de manos y extremar la supervisión de dicha actividad, a la par del uso adecuado de los elementos de protección y prácticas de higiene en la manipulación.
- c) Fomentar la protección, limpieza, así como desinfección de los empaques primarios y secundarios en los espacios de almacenamiento e incrementar las actividades de limpieza y desinfección de los contenedores (canastillas, estibas, etc.) y vehículos de transporte de los alimentos.
- d) Priorizar la distribución y consumo de alimentos en espacios ventilados o al aire libre, tanto como sea posible.
- e) Servir alimentos para llevar empaquetados individualmente o comidas en platos individuales para que los estudiantes recojan alimentos en un lugar y los consuman en otro, respetando el distanciamiento social y priorizando el flujo máximo de ventilación.
- f) Cada paquete individual debe estar correctamente etiquetado con el nombre de la comida y su composición para facilitar su elección.
- g) Usar utensilios desechables (platos, servilletas y cubiertos). Si los artículos desechables no son factibles, asegurar que los enseres no desechables se manipulen con guantes y se laven, enjuaguen y desinfecten para cumplir con los requisitos de seguridad alimentaria.
- h) De preferencia, se sugiere utilizar empaques grandes para llenar en ellos los alimentos y el proceso de distribución sea higiénico, tomando en cuenta todas las medidas de bioseguridad para evitar la generación de empaques de plástico que contaminan el medio ambiente.
- i) Las unidades educativas que cuenten con su propia cocina para la elaboración del alimento complementario escolar, deben mantener el ambiente acorde a los protocolos de bioseguridad.

6.2.2. Consumo de Alimentación Complementaria Escolar en la unidad educativa

La CSB determina el consumo de Alimento Complementario Escolar dentro de los ambientes de la unidad educativa, el procedimiento de distribución y recepción, previo consenso y coordinación con los padres y madres de familia o tutores, considerando los índices de contagio, los espacios, tiempos y forma gradual, para evitar la aglomeración de estudiantes, así también aplicar adecuadamente la limpieza y desinfección de manos antes del consumo de alimentos.

6.3. Preparación de alimentos en unidades educativas del área rural

- a) El personal encargado, debe utilizar elementos de protección personal durante todo el proceso de elaboración de los alimentos.
- b) Lavar y desinfectar las manos con frecuencia.
- c) Aplicar medidas de normas de higiene en todo momento.
- d) Aplicar medidas de desinfección de frutas y verduras.

Como medida adicional, es recomendable que las personas destinadas a la preparación de la Alimentación Complementaria Escolar deban realizar pruebas de PCR cuando presente síntomas sospechosos de COVID-19 y cada cierto tiempo (15 días) para descartar infecciones asintomáticas por la COVID-19.

Para desinfectar las verduras y las frutas se recomienda seguir las siguientes instrucciones:

- PASO 1.** En un recipiente limpio, llenar agua la cantidad suficiente que se necesite utilizar.
- PASO 2.** Agregar 1 cuchara de vinagre o jugo de limón o utilice 4 GOTAS de Desfan 100 por cada 1 litro de agua a utilizar.
- PASO 3.** Revolver muy bien.
- PASO 4.** Dejar que repose durante 20 minutos, si se utilizó vinagre o limón, en caso de usar Desfan solo dejar reposar 2 minutos.

6.4. Transporte escolar

- a) La recomendación para el traslado de estudiantes desde el domicilio hasta la unidad educativa y viceversa, debe realizarse preferentemente caminando.
- b) En caso de necesitar utilizar el transporte público, se debe aplicar las normas de bioseguridad con responsabilidad.
- c) Usar mascarilla o barbijo todo el tiempo acorde a la edad cronológica y tamaños (niños/niñas y adolescentes), para una efectiva protección.
- d) No hablar, comer o beber líquidos al interior del transporte público.
- e) Desinfectarse las manos con solución de alcohol al 70% antes, durante y posterior al uso del transporte público.
- f) Lavarse y/o desinfectarse las manos una vez que haya pagado el pasaje y en lo posible, antes de entrar a la unidad educativa.

6.4.1. Antes de iniciar el viaje:

- a) Para comenzar el viaje, los operadores del transporte escolar deberán lavarse las manos con agua y jabón, por lo menos durante 20 segundos, desinfectarlas con alcohol al 70%, vestir uniforme de trabajo, colocarse barbijo y pantalla facial.

- b) Al momento de ingresar al vehículo escolar, los pasajeros recibirán alcohol al 70% para desinfectar ambas manos.
- c) La distribución de estudiantes dentro del bus será en función de la parada, comenzando a llenar los asientos de la parte posterior del vehículo.
- d) Se reservan algunos asientos vacíos para estudiantes que no usen barbijo por prescripción médica o para aquellos que sean aislados durante el trayecto.

6.4.2. Durante el viaje:

- ✓ Uso obligatorio de barbijo para personas mayores de 3 años.
- ✓ Los estudiantes que no puedan hacer uso de barbijo por ser menores de 3 años o por prescripción médica verificada, se ubicarán en la parte delantera del vehículo, manteniendo la distancia de seguridad con el resto de los usuarios del transporte.
- ✓ Se mantendrá la distancia de seguridad entre el conductor y el resto de los usuarios.
- ✓ Todos los estudiantes deberán permanecer sentados durante todo el trayecto.
- ✓ Durante el viaje estará prohibido comer o beber.
- ✓ Abrir las ventanas para mejorar la ventilación, si esto no supone un riesgo de seguridad.

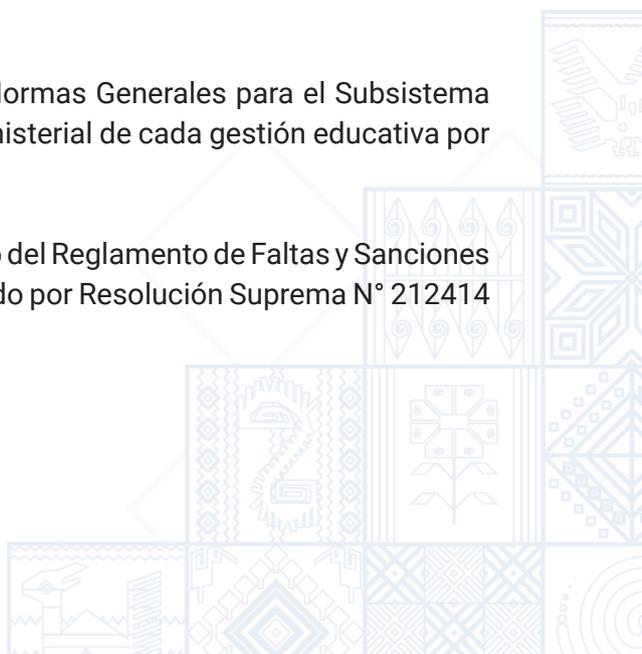
6.4.3. Al finalizar el viaje:

- ✓ El descenso del vehículo empezara por los asientos más cercanos a la puerta, sin aglomeraciones y saliendo al pasillo cuando se le indique al usuario/a del transporte.
- ✓ Limpiar, lavar con agua y jabón y desinfectar las superficies que se tocan con frecuencia: asientos, manijas de puertas, vidrios de ventanas, pasamanos y piso. El espacio destinado al conductor y asistente debe ser igualmente lavado con agua y jabón y desinfectado.
- ✓ Al finalizar cada viaje, el interior del bus deberá desinfectarse con una solución de dispersión ambiental mediante termo niebla.

6.5. Horario de clases

Los horarios de clases deben cumplirse conforme a las Normas Generales para el Subsistema de Educación Regular, aprobadas mediante Resolución Ministerial de cada gestión educativa por el Ministerio de Educación.

La infracción al presente acápite, se sustanciará en el marco del Reglamento de Faltas y Sanciones del Magisterio y Personal Docente y Administrativo aprobado por Resolución Suprema N° 212414 de 21 de abril de 1993.





BIBLIOGRAFÍA

Educación, M. d. (2010). Ley de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez N° 070”.

Educación, M. d. (2021). RESOLUCIÓN MINISTERIAL 0001/2021.

Bolivia. Ministerio de Salud y Deportes, Instituto Nacional de Laboratorios de Salud INLASA
Reglamento para la aplicación de la norma boliviana de bioseguridad en establecimientos de salud.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

Avenida Arce Nro. 2147 - La Paz, Bolivia
Teléfonos: 2442144 - 2681200
Contáctanos: informacion@minedu.gob.bo



minedu.gob.bo



@mimedubol



minedu_bol



(+591) 71550970 - 71530671